



Fincamiento de pedido
Departamento de Compras
Adquisición de compra

Entrega
ALMACEN CONEJOS
PROLONG. ORTIZ RUBIO S/N SATELITE

OC-24-00092	
Contrato	COMP-24-0092
Requisición	REQR24-0352
Núm. Económico	
Tiempo de entrega	5Días

Datos del Proveedor

Nombre o Razón Social: INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ, SA DE CV (I014)	Telefono: 656 613-86-76	RFC: IEJ900913C38
Dirección: AV. LOPEZ MATEOS NO. 2050 32390	Ciudad: Juarez	Cuenta:

Req/NumArt.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
LUMLED	5.00	PZA	Luminaria LED de sobreponer 8" 77W 3000K, 4000K LUMINARIA LED DE SOBREPONER 8"77W 3000K, 4000K, 5000K, 120-277V.	2,050.00	10,250.00
CPP: 2024-8-37-21225-2-2-3-E-50402-56-2-24-246-24601-2460101001-000					
LUMIND	3.00	PZA	Luminaria tipo industrial 2 x 18W 120-27V 6500K LUMINARIA TIPO INDUSTRIAL 2 x 18W 120-27V 6500K	400.00	1,200.00
CPP: 2024-8-37-21225-2-2-3-E-50402-56-2-24-246-24601-2460101001-000					
SPOTC	27.00	PZA	Spot cuadrado 4"18W 120V 6500K SPOT CUADRADO 18W 120V 6500K	240.00	6,480.00
CPP: 2024-8-37-21225-2-2-3-E-50402-56-2-24-246-24601-2460101001-000					
LAMPARA LED 2X2 40W	26.00	PZA.	lampara panel led 2x2 40w 120-277 5000k PANEL LED 2x2 22/30/38w 120-277V 35/40/5000K Atenuable 0-10 VDC	760.00	19,760.00
CPP: 2024-8-37-21225-2-2-3-E-50402-56-2-24-246-24601-2460101001-000					
LAMPARA 2XA 40W	93.00	PZA.	lampara panel led 2x4 40w 120-277 5000k PANEL LED 2x4 26W A 48 W 120-277V 3000 A 5000K	1,176.00	109,368.00
CPP: 2024-8-37-21225-2-2-3-E-50402-56-2-24-246-24601-2460101001-000					

LAMPARAS PARA LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA

- Para entregas, las facturas deberán presentarse al almacén con fecha del mes en curso.
 - Para contrarecibo, las facturas deberán presentarse en Contabilidad con sello y firma del Dpto. de Almacén.
 - Las facturas deberán incluir Marca, Modelo, No. de Serie y Pedimento de Importación. (Aplica Restricciones)
 - Anexar carta garantía (Aplica Restricciones).
Nota importante: La factura que no cumpla con lo anterior o que alguno de los artículos no se ajuste al precio de la orden de compra será sujeta a rechazo por el depto. de almacén.
 - El periodo de validez del presente fincamiento de pedido será de 45 días hábiles.
 - Tiempo de entrega del fincamiento de pedido se consideran días hábiles.
- \$147,058.00 50402 LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA**

Sub-Total: 147,058.00
I. V. A.: 11,764.64
Total Pesos: 158,822.64

C.P.C. MIGUEL GARCIA SPINDOLA
DIRECTOR FINANCIERO

VIDsigner code: 0836F69C65144DDEA...

Sujey Alejandra Martinez Hermosillo
LIC. SUJEY ALEJANDRA MARTINEZ
HERMOSILLO
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE
COMPRAS

VIDsigner code: B134549FD54548A3B6...

Vo. Bo.

Miguel Garcia Spindola

Operación: EVENTO24-0856

Nota: Liquidaremos en 30 días, la(s) factura(s) con la(s) cual(es) se surta esta orden de compra con leyenda en cheque "Para depósito en cuenta del beneficiario".



<p>LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO de MANERA DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO , FRACCIÓN I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. LAS CLÁUSULAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN REGIRÁN Y SERÁN APLICABLES EN TODA SU EXTENSIÓN, RESPECTO DE LA ADQUISICION DEL BIEN O SERVICIO DEL QUE SE TRATE, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO "FINCAMIENTO DE PEDIDO" O BIEN "ORDEN DE COMPRA", Y QUE TAMBIÉN SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "ORDEN DE SERVICIO", POR LO QUE ESTE DOCUMENTO, AL CONTAR CON EL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE AMBAS PARTES, SERÁ CONSIDERADO COMO UN CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.</p> <p>DECLARACIONES DE LAS PARTES DE "LA JMÁS</p> <p>1.-ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y COMPETENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS POBLACIONES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, MÉXICO.</p> <p>2.-EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN. L.C. SERGIO NEVÁREZ RODRÍGUEZ, ES EL DE DIRECTOR EJECUTIVO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADO A SU FAVOR POR EL C. LIC. ROBERTO LARA ROCHA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL OBRA REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA SECCIÓN 1 A FOLIOS 16, LIBRO 1 Y EL C.P.C. MIGUEL GARCÍA SPÍNDOLA, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, PERSONALIDAD QUE ACREDITA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021 OTORGADO A SU FAVOR, POR EL C.P. SERGIO NEVÁREZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EL CUAL OBRA REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA</p>	<p>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LES HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA Y CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PEDRO N. GARCÍA # 2231 COL. PARTIDO ROMERO Y EJE VIAL JUAN GABRIEL EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE "CONTRATO".</p> <p>4.- PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS INVOCADOS AL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</p> <p>"EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA</p> <p>1.-CUENTA CON LOS LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES VIGENTES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOLICITADA EN ESTA ORDEN.</p> <p>2.-CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, HUMANA Y CON TODA LA INFRAESTRUCTURA Y HERRAMIENTAS PARA DESPLEGAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS MEDIANTE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO.</p> <p>3.-CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ MISMO, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>CLÁUSULAS</p> <p>PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.</p> <p>"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA JUNTA" A PRESTAR LOS "SERVICIOS", DESCRITOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO Y LAS COTIZACIONES RESPECTIVAS.</p> <p>SEGUNDA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS:</p> <p>"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA O LAS FACTURAS CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN SU DECLARACIÓN 3, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES JMAS00501288.</p> <p>TERCERA. "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ, EN SU CASO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DEL PEDIDO SIN CONTAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PEDIDO,</p>	<p>INCLUYENDO EN SU CASO, LA PRÓRROGA O ESPERA QUE SE AUTORICE.</p> <p>CUARTA. PENA CONVENCIONAL: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARA LUGAR A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA ESTABLECIDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, LA CUAL DEBERÁ SER COBRADA POR LA "LA JMÁS" POR LAS VÍAS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES/YO SERVICIOS EN EL PLAZO PACTADO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, "LA JMÁS" PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, EQUIVALENTE AL 2.5 % DE LOS BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGA A SATISFACCIÓN "LA JMÁS" POR CADA DÍA DE ATRASO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA PENA POR ATRASO SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE LE DEBA REALIZAR A "EL PROVEEDOR. ADEMÁS DE QUE "EL PROVEEDOR" RESPONDARA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS A "LA JMÁS" A CAUSA DE SU INCUMPLIMIENTO.</p> <p>QUINTA. RESCISIÓN: CONVIENEN LAS PARTES QUE " LA JMÁS" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI SE ACTUALIZARA DICHA HIPÓTESIS, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN "EL ACUERDO GENERAL".</p> <p>SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.</p> <p>SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, DISEÑOS, PLANOS, DIBUJOS, CÁLCULOS, ACTIVIDADES DE "LA JMÁS", SUS PROPIEDADES, INSTALACIONES, OPERACIONES, ETC., QUE PUEDAN SER ENTREGADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE SERAN CONFIDENCIALES Y EL "EL PROVEEDOR" NO LOS REVELARÁ A TERCEROS, NI LAS UTILIZARÁ PARA FINES DISTINTOS DE ESTE CONTRATO.</p>
---	---	---

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DEL PEDIDO POR "EL PROVEEDOR"			
NOMBRE:	CARGO:	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	OBSERVACIONES:
_____	_____	_____	